

DJ/DS-DCA/ PSPI/159/2019

**Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes**, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, la C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL ORGANISMO"** y por la otra el (la) **C. ANDRES PARRA PARRA**, al (a) que en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

**Declara "EL ORGANISMO" que:**

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en la finca marcada con el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios personales de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

IV.- Su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor mismo que fuera expedido el día 23 Veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato de "EL ORGANISMO"**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** en Sesión Extraordinaria celebrada en esa misma fecha, conforme a lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

**Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:**

I.- Es de nacionalidad **[REDACTED]** mayor de edad, el cual se identifica con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **[REDACTED]** finalmente declara que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en **[REDACTED]**

II.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios personales independientes objeto del contrato.

III.- Cuenta con la capacidad, los conocimientos personales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.

IV.- De conformidad a lo estipulado en la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se hace del conocimiento de **"EL ORGANISMO"** que opta por pagar el impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo I de dicha Ley. En razón de lo anterior, el pago del citado

DJ/DS-DCA/ PSPI/159/2019

impuesto que le corresponde como persona física, se efectuará en los términos señalados en la legislación antes invocada.

**Declaran las partes que:**

I.- El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

**CLÁUSULAS:**

**Primera.- Objeto.** De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco **"EL ORGANISMO"** encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, los servicios personales independientes de **Velador**, directamente y bajo supervisión de **"EL ORGANISMO"** mismos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar en el Centro de Atención Infantil Comunitario Miramar, que se ubica en Puerto Tampico 1224, col. Miramar, Zapopan, Jalisco.

**Segunda.- Obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL ORGANISMO"** a:

- a) Prestar sus servicios personales independientes y a los que se obliga de acuerdo a la cláusula **PRIMERA** del presente apartado de **CLÁUSULAS**.
- b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades personales que le encomiende **"EL ORGANISMO"** por conducto de la persona que para tal efecto designe éste último;
- c) Presentar quincenalmente a **"EL ORGANISMO"**, los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;
- d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a **"EL ORGANISMO"** y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

**Tercera.- Responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Ambas partes acuerdan expresamente que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia, no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos de **"EL ORGANISMO"**.

**Cuarta.- Confidencialidad.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser propiedad exclusiva de **"EL ORGANISMO"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contravenga esta disposición, **"EL ORGANISMO"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes DJ/DS-DCA/ PSPI/159/2019, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el (la) C. ANDRES PARRA PARRA.

DJ/DS-DCA/ PSPI/159/2019

**Quinta.- Supervisión.** - **"EL ORGANISMO"**, a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**Sexta.- Importe y forma de pago de los servicios.** **"EL ORGANISMO"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, como importe por los servicios realizados, la cantidad de **\$ 3563.66 (Tres Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos 66/100 Moneda Nacional)** mensuales, cantidad que será dividida y pagada por quincenas vencidas; asimismo, procederá a la retención del impuesto sobre la renta (ISR), en los términos señalados en la declaración **IV.- del Apartado Declaraciones** y por lo que respecta a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Dichos pagos se realizarán contra la prestación del servicio objeto del presente contrato.

**Séptima.- Relación contractual.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no será considerado en ningún caso como trabajador de **"EL ORGANISMO"**, para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo **"EL ORGANISMO"** alguna otra obligación que no sea la derivada del presente contrato.

Queda expresamente convenido que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre **"EL ORGANISMO"** y el referido personal, estando a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **"EL ORGANISMO"**, aun cuando dichos servicios se presten en las instalaciones de **"EL ORGANISMO"**.

**Octava.- Plazo de ejecución (vigencia).** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, a partir del día **01 de abril al 31 de mayo de 2019**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.

**Novena.- Modificaciones.** El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

**Décima.- Terminación anticipada.** **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a **"EL ORGANISMO"**, mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por **"EL ORGANISMO"** y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el **"EL ORGANISMO"** pague a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, y estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

**Décima primera.- "EL ORGANISMO"** en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios Personales Independientes DJ/DS-DCA/ PSPI/159/2019, celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y el (la) C. ANDRES PARRA PARRA.

